



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Resolución Directoral Regional N° 550 -2023-GRU-DRA

Pucallpa; 20 DIC 2023

VISTO:

Solicitud de fecha 10 de octubre del 2022, Informe Técnico Legal N° 0047-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN/SL, Oficio N°1017-2023-GRU-DRA-DISAFILPA de fecha 13 de diciembre del 2023, Informe Legal N°695-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, demás documentos; con CUT N° 10367-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, el Procedimiento Administrativo se rige, entre otros, por los **Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - (D.S. N° 004-2019-JUS)**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, mediante solicitud de fecha 12.10.2022, la comunidad nativa "ALTO ARUYA", ubicada en el distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento y Región Ucayali, ha solicitado a la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, la georreferenciación del plano de su territorio comunal de conformidad con el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 10° del Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones Selva;

Que, el Estado reconoce la existencia legal y la personería jurídica de las comunidades nativas y su procedimiento, de conformidad con lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Ley N° 22175 – Ley de Comunidades Nativas y del Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva y artículo 2° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-79-AA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000309-84-RA-AG/DR-XXIII-Uc, de fecha 11.12.1984, la comunidad nativa ALTO ARUYA; asimismo, su personería jurídica se encuentra inscrita en la P.E N° 11006608 del registro de Personas Jurídicas, de la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00450-85-AG/DGRAAR, de fecha 22.07.1985, se titula la comunidad nativa ALTO ARUYA, con título de propiedad N° 030-85, del cual no se perfecciono la correspondiente inscripción registral. Cabe indicar, que el plano de demarcación territorial que obra en el título archivado y expediente de titulación fue elaborado sin coordenadas UTM;

Que, la Dirección Regional de Agricultura, a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, conforme a lo prescrito por el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 10° del Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones Selva y artículo 4°, 5°, 6° y 10° del Decreto Supremo N° 003-79-AA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 22175, **realizó la actualización de datos técnicos, demarcando y georreferenciado el plano de la comunidad nativa Alto Aruya, obteniendo un área resultante total de 2,281.5989 ha., con un perímetro de 22,273.00 m.;**

Que, el artículo 11° del Decreto Ley N° 22175. Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, establece que parte del territorio de las comunidades nativas que corresponda a tierras con aptitud forestal; les será cedida en uso y su utilización se regirá por la legislación sobre la materia;

Que, en esta línea, se debe realizar la inmatriculación; del territorio de la comunidad nativa "ALTO ARUYA" para lo cual el artículo 5° del Reglamento del D. Ley N° 22175, aprobado por D.S N° 003-79-AA, aplicable al presente caso, específicamente el inciso e), señala: **"e) Consentida o ejecutoriada la Resolución, el Ministerio de Agricultura y Alimentación mediante Resolución Ministerial, aprobará el procedimiento de demarcación y dispondrá que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el Título de Propiedad sobre las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, asimismo, que la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso sobre las tierras con aptitud forestal; La Dirección Regional Agraria, de oficio, remitirá el Título de**





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Propiedad y plano correspondiente a los Registros Públicos de la Provincia en la cual se encuentra asentada la Comunidad, para que proceda a la inscripción gratuita de dominio". (Énfasis es nuestro);

Que, en el sentido enfatizado en la norma mencionada (inciso e), se tenga en cuenta lo señalado en el análisis del **INFORME TÉCNICO LEGAL N° 0047-2023-GRU-DRA/DISAFILPA/UCCNN/SL, de fecha 12.12.2023**; en el cual se detalla: "Que, del título archivado, se advierte de la existencia de la Resolución Ministerial N° 00450-85-AG/DGRAAR, de fecha 22.07.1985, en el cual se aprueba el procedimiento de demarcación territorial y ordena la emisión del título de propiedad, título de propiedad N° 030-85, así como la existencia del correspondiente del correspondiente informe de suelos (CTCUM) y plano CUM, **se puede precisar que el procedimiento para la demarcación territorial y emisión del título de propiedad a favor de la comunidad nativa ALTO ARUYA conforme a la normativa aplicable en su momento, ha cumplido con todas las condiciones y procedimientos a seguir para la formalización y titulación de las tierras de las comunidades nativas, sin embargo la autoridad administrativa, en su debido momento no cumplió con ejecutar la correspondiente inscripción registral, por lo cual la misma autoridad administrativa debe subsanar, para lo cual ha actualizado el plano de demarcación territorial de la comunidad nativa ALTO ARUYA, otorgándole coordenadas UTM y demás datos técnicos**". En esta misma línea; se corrobora, lo advertido en el informe señalado en el párrafo que antecede; siendo que la **Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, dentro del marco de sus competencias; deberá proceder con la inmatriculación del territorio comunal, con todos los detalles y datos técnicos generados conforme a la actualización realizada;**

Que, mediante Oficio N° 2541-2022-GRU-DRA de fecha 16.12.2022, la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, validó el Diagnostico Físico Legal y Socio Ambiental, para el saneamiento físico legal de 26 comunidades nativas, entre otras de la comunidad nativa ALTO ARUYA;

Que, el plan de intervención fue aprobado mediante Oficio N° 2623-2022-GRU-DRA, de fecha 27.12.2022, en el cual la DRAU autoriza al "Consortio Atalaya" la salida a campo a la comunidad nativa ALTO ARUYA;

Que, en los actuados obran las notificaciones, al jefe de la comunidad nativa, con fecha 31.12.2022, sobre los trabajos de georreferenciación que se realizaron en la comunidad nativa ALTO ARUYA; asimismo, se notificó a sus colindantes y a la Organización Indígena a la cual pertenece. Así también obran las fichas técnicas de campo y ficha técnica de croquis de ubicación, en las cuales se plasma el trabajo de campo ejecutado;

Que, con informe N°320-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-ACC, de fecha 29.05.2023, la Unidad de Cartografía y Catastro de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, concluye que se elaboró los planos y memorias descriptivas para su aprobación en asamblea general, entre otras de la comunidad nativa ALTO ARUYA;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 004-2023-CAJJBI**, de fecha 24.03.2023, emitido por el Equipo Técnico Especializado del operador logístico, informan sobre el trabajo de campo realizado a favor de la comunidad nativa ALTO ARUYA; entre otros, **concluyen** que: **1). La junta directiva de la comunidad nativa Alto Aruya no se encuentra vigente a nivel registral, en reunión de asamblea fue nuevamente designado como jefe, el señor Eli Encinas Amenpori;** **2). El territorio de la comunidad nativa Alto Aruya no se encuentra inscrito en el registro de propiedad inmueble de la SUNARP, de acuerdo a lo identificado en el diagnostico físico legal y socio ambiental y documentación verificada en campo.** **3). Se realizó la georreferenciación del plano titulado de la comunidad nativa Alto Aruya monumentando los hitos 01, 02, 03, 04 y 05, los cuales fueron establecidos con concreto, cabe precisar que el plano y la memoria descriptiva hace referencia a 23 hitos, sin embargo, en los trabajos de campo estos fueron replanteados debido a la presencia de colindancias naturales que reducen la cantidad de hitos a 05. Se suscribieron actas de conformidad de la línea de colindancia establecida con la comunidad nativa Alto Aruya (Ampliación), Nueve de Octubre, (Ampliación y primer título). En este sentido, entre otros recomiendan: "Elevar el Informe técnico a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, a fin de que se traslade a la Unidad de Cartografía y Catastro para el procesamiento de la información recopilada en campo y la elaboración del plano y memoria descriptiva para su validación por los miembros de la comunidad nativa ALTO ARUYA;**

Que, mediante **INFORME N° 0022-2023-GRU-DRAU-DISAFILPA-UCCNN/RLR-HMVM** derivado a la Unidad de Comunidades Nativas, con fecha 20.07.2023, el jefe de brigada y el abogado de campo, informan y validan los trabajos de campo de la aprobación del plano georreferenciado en asamblea general del territorio titulado de la comunidad nativa ALTO ARUYA, asimismo, entre otros concluyen: "**Teniendo como referencia el artículo 5.13 de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, la asamblea general aprobó el plano georreferenciado con la votación a favor de 21 miembros de la comunidad nativa, por lo que se adjunta la documentación requerida para continuar el proceso de georreferenciación del plano de demarcación territorial de la comunidad nativa titulada ALTO ARUYA. Se levantó un acta de asamblea general, la misma que se consignó la aprobación del plano georreferenciado, el cual ha sido suscrito por los 21 participantes de la asamblea general**";



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe Técnico Legal N°0047-2023-GRU-DRA/DISAFILPA/UCCNN/SL de fecha 12.12.2023; precisa que, del procesamiento de los datos obtenidos en la ejecución de los trabajos de campo, se elaboró el plano georreferenciado del territorio comunal titulado, así como la memoria descriptiva de la comunidad nativa ALTO ARUYA, tal como se precisa en el informe N° 320-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-ACC, de fecha 29.05.2023, obteniéndose el siguiente cuadro de datos técnicos:

| CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL TERRITORIO COMUNAL | | | | | | |
|--|----------------|--------------|-------|----------------|----------------|------------|
| SISTEMA DE PROYECCION: UTM DATUM: WGS84 ZONA 18S | | | | | | |
| VERTICE | COORDENADA UTM | | TRAMO | DISTANCIA (m.) | PERIMETRO (m.) | AREA (ha) |
| | ESTE | NORTE | | | | |
| 1 | 587690.2314 | 8913276.4340 | 1 - 2 | 9,292.39 | 22,273.00 | 2,281.5989 |
| 2 | 582353.3567 | 8912873.0201 | 2 - 3 | 4,629.89 | | |
| 3 | 583314.5939 | 8917402.0300 | 3 - 4 | 3,977.76 | | |
| 4 | 587291.7313 | 8917472.3667 | 4 - 5 | 1,980.42 | | |
| 5 | 588048.0699 | 8915642.0617 | 5 - 1 | 2,392.54 | | |

Que, asimismo, la extensión superficial, conforme al plano de capacidad de uso mayor de la comunidad nativa ALTO ARUYA, es la siguiente:

| CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR | | |
|--|---------|------------|
| UNIDADES DE CAPACIDAD DE USO MAYOR | | ÁREA |
| GRUPO | SÍMBOLO | (ha) |
| Tierras aptas para Cultivos Permanentes | C | 786.0131 |
| Tierras aptas para Pasto | P | 840.4369 |
| Tierras con aptitud Forestal | F | 655.1489 |
| TOTAL | | 2,281.5989 |

Que, en el Informe Técnico Legal mencionado párrafos arriba (0047-2023-GRU-DRA/DISAFILPA/UCCNN/SL) concluye que: **1) "El procedimiento para la demarcación territorial y emisión del título de propiedad a favor de la comunidad nativa ALTO ARUYA, conforme a la normativa aplicable en su momento (D. Ley N° 22175 y su Reglamento aprobado por D.S N° 003-79-AA.), ha cumplido con las condiciones y procedimientos a seguir para la Formalización y Titulación de las tierras de las Comunidades Nativas. 2) Es necesario la inmatriculación del territorio comunal, de la comunidad nativa ALTO ARUYA, con toda la información y datos técnicos generados conforme a la actualización realizada mediante el procedimiento mencionado en los párrafos que anteceden, datos contenidos en los cuadros del análisis del presente informe. 3) La actualización realizada mediante el procedimiento de georreferenciación ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la normativa especial aplicable";** y recomienda: **1)** "Derivar a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura, para promover el informe legal y la emisión del acto resolutorio que aprueba la actualización de la información y todos los demás datos técnicos realizados mediante el procedimiento de georreferenciación del plano de demarcación territorial de la comunidad nativa ALTO ARUYA **2)** Se apruebe el plano georreferenciado y la memoria descriptiva de la referida comunidad nativa, asimismo; se emita título de propiedad y se proceda con la inmatriculación del territorio comunal. **3)** Culminado el procedimiento, debe remitirse los actuados como también la Base Gráfica del territorio comunal, a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria – DISAFILPA de la Dirección Regional de Agricultura – DRA, para su incorporación a la Base Catastral, en salvaguarda de conflictos territoriales posteriores. **4)** Asimismo; se realicen todas las acciones necesarias ante la autoridad competente, a fin de materializar el respectivo instrumento de Cesión en Uso a favor de la Comunidad Nativa ALTO ARUYA, en lo que corresponda; Cabe mencionar que, mediante **Resolución Ministerial N° 202-2012-MC**; se aprueba la **Directiva N° 003-2012/MC**, que regula el funcionamiento de la **Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas u Originarios, administrada por la Dirección General de Interculturalidad y derecho de los Pueblos del Ministerio de Cultura**. En ese sentido con la puesta en funcionamiento desde el año **2012 de la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas u Originarios el termino correcto para la comunidad nativa ALTO ARUYA es Familia Lingüística ARAWAK y Grupo Etnolingüístico ASHANINKA**;

Que, mediante Oficio N°1017-2023-GRU-DRA/DISAFILPA de fecha 13.12.23, el Director de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, solicita la emisión del acto resolutorio de aprobación del procedimiento de georreferenciación del plano de demarcación territorial, para la inmatriculación del territorio de la Comunidad Nativa titulada Alto Aruya.

Que, cabe mencionar que, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC; se aprueba la Directiva N° 003-2012/MC, que regula el funcionamiento de la **Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas u Originarios, administrada por la Dirección General de Interculturalidad y derecho de los Pueblos del Ministerio de Cultura**. En ese sentido con la puesta en



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

funcionamiento desde el año 2012 de la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas u Originarios el termino correcto para la comunidad nativa ALTO ARUYA es Familia Lingüística ARAWAK y Grupo Etnolingüístico ASHANINKA.

Que, mediante Informe Legal N°695-2023-GRU-DRA-OAJ, de fecha 19 de diciembre del 2023, se **concluye**: El procedimiento para la demarcación territorial y emisión del título de propiedad a favor de la comunidad nativa ALTO ARUYA, conforme a la normativa aplicable en su momento (D. Ley N° 22175 y su Reglamento aprobado por D.S N° 003-79-AA.), ha cumplido con las condiciones y procedimientos a seguir para la Formalización y Titulación de los territorios de las Comunidades Nativas. Asimismo; la actualización de datos técnicos del plano de demarcación territorial ha cumplido con el procedimiento administrativo correspondiente". Por lo que recomienda: Emitir la Resolución Directoral Regional que RESUELVA: La inmatriculación del territorio de la comunidad nativa ALTO ARUYA, perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK y Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, con una extensión superficial total de: **2,281.5989 ha., con un perímetro de 22.273.00 m.**, cuyo territorio se encuentra ubicado a la margen izquierda del río Ucayali, distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali; cuyas características se detallan en el plano y memoria descriptiva que forma parte del expediente técnico. Así también, se encargue a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y Área de Comunidades Nativas de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, realicen todas las acciones necesarias ante la autoridad competente, a fin de materializar el respectivo instrumento de Cesión en Uso a favor de la Comunidad Nativa ALTO ARUYA, en lo que respecta las tierras con aptitud forestal (F). Se apruebe; la actualización de datos técnicos realizados al plano de demarcación territorial de la comunidad nativa ALTO ARUYA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de datos técnicos del plano de demarcación territorial de la Comunidad Nativa ALTO ARUYA, perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK y Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, ubicado a la margen izquierda del río Ucayali, Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento Ucayali, realizado por la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, LA INMATRICULACIÓN del territorio de la Comunidad Nativa ALTO ARUYA, perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK y Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, con una extensión superficial total de: 2,281.5989 ha., con un perímetro de 22.273.00 m., cuyo territorio se encuentra ubicado a la margen izquierda del río Ucayali, Distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento Ucayali; cuyas características se detallan en el plano y memoria descriptiva que forma parte del expediente técnico.

ARTICULO TERCERO: APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el **PLANO DE UBICACIÓN - LOCALIZACION** de la Comunidad Nativa ALTO ARUYA, con extensión superficial total de: 2,281.5989 ha., con un perímetro de 22.273.00 m., perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK y Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, ubicado a la margen izquierda del río Ucayali, distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento Ucayali, cuyas características se detallan en el plano georreferenciado de demarcación territorial y memoria descriptiva que forma parte del expediente técnico.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, para su inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el **PLANO DE DEMARCACION DEL TERRITORIO COMUNAL y MEMORIA DESCRIPTIVA**, en el cual refleja el área territorial de la Comunidad Nativa ALTO ARUYA, la misma que **asciende a un total de 2,281.5989 ha., con un perímetro de 22,273.00 m.**, de las cuales 786.0131 ha., son tierras aptas para cultivos permanentes - C (área de propiedad); 840.4369 ha. son tierras patas para pasto – P (área de propiedad); 655.1489 ha. son tierras con aptitud forestal - F (área de cesión en uso); perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK y Grupo Etnolingüístico ASHANINKA, ubicado a la margen izquierda del río Ucayali, distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, contando con las siguientes colindancias: POR EL NORTE: En línea recta de un tramo, colinda con la ampliación de la CCNN. NUEVE DE OCTUBRE: del vértice 3 al 4 con una distancia de 3,977.76 m. POR EL ESTE: En línea quebrada de dos tramos, colinda con la CCNN. NUEVE DE OCTUBRE: del vértice 4 al 5 con una distancia de 1,980.42 m.; del vértice 5 al 1 con una distancia de 2,392.54 m. POR EL SUR: En línea sinuosa de un tramo, colinda con el RIO ARUYA: del vértice 1 al 2 con una distancia de 9,292.39 m. POR EL OESTE: En línea recta de un tramo, colinda con la ampliación de la CCNN. ALTO ARUYA: del vértice 2 al 3 con una distancia de 4,629.89 m.

| | | |
|-----------|---|------------------------------|
| ÁREA | : | 2,281.5989 ha. |
| PERÍMETRO | : | 22,273.00 m. |
| CENTROIDE | : | E 585140.1937 N 8914992.6420 |



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Cuyo cuadro de datos técnicos se detalla a continuación:

| CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL TERRITORIO COMUNAL | | | | | | |
|--|----------------|--------------|-------|----------------|----------------|------------|
| SISTEMA DE PROYECCION: UTM DATUM: WGS84 ZONA 18S | | | | | | |
| VERTICE | COORDENADA UTM | | TRAMO | DISTANCIA (m.) | PERIMETRO (m.) | AREA (ha) |
| | ESTE | NORTE | | | | |
| 1 | 587690.2314 | 8913276.4340 | 1 - 2 | 9,292.39 | 22,273.00 | 2,281.5989 |
| 2 | 582353.3567 | 8912873.0201 | 2 - 3 | 4,629.89 | | |
| 3 | 583314.5939 | 8917402.0300 | 3 - 4 | 3,977.76 | | |
| 4 | 587291.7313 | 8917472.3667 | 4 - 5 | 1,980.42 | | |
| 5 | 588048.0699 | 8915642.0617 | 5 - 1 | 2,392.54 | | |

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR, para su inscripción en el registro de predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el **Plano de Capacidad de Uso Mayor de la Comunidad Nativa ALTO ARUYA**, la misma que asciende a un total de **2,281.5989 ha.**, con un **perímetro de 22,273.00 m.**; de las cuales **786.0131 ha.**, son tierras aptas para cultivos permanentes - **C** (área de propiedad); **840.4369 ha.** son tierras aptas para pasto - **P** (área de propiedad); **655.1489 ha.** son tierras con aptitud forestal - **F** (área de cesión en uso); perteneciente a la Familia Lingüística **ARAWAK** y Grupo Etnolingüístico **ASHANINKA**, ubicado a la margen izquierda del río Ucayali, distrito de Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento Ucayali, con la clasificación que se detalla a continuación:

| CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR | | |
|--|---------|-------------------|
| UNIDADES DE CAPACIDAD DE USO MAYOR | | ÁREA |
| GRUPO | SÍMBOLO | (ha) |
| Tierras aptas para Cultivos Permanentes | C | 786.0131 |
| Tierras aptas para Pasto | P | 840.4369 |
| Tierras con aptitud Forestal | F | 655.1489 |
| TOTAL | | 2,281.5989 |

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR, LA EMISIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD; para su Inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa a favor de la Comunidad Nativa **ALTO ARUYA**, con una extensión superficial total de **2,281.5989 ha.**, con un **perímetro de 22,273.00 m.**; de las cuales **786.0131 ha.**, son tierras aptas para cultivos permanentes - **C** (área de propiedad); **840.4369 ha.** son tierras aptas para pasto - **P** (área de propiedad); **655.1489 ha.** son tierras con aptitud forestal - **F** (área de cesión en uso), perteneciente a la Familia Lingüística **ARAWAK** y Grupo Etnolingüístico **ASHANINKA**, ubicado a la margen izquierda del río Ucayali, distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali; de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones técnicas que se detallan en el Plano Georreferenciado de Demarcación Territorial y Memoria Descriptiva, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, realicen todas las acciones necesarias, a fin que la autoridad competente, extienda el respectivo instrumento de Cesión en Uso a favor de la Comunidad Nativa **ALTO ARUYA**, en una extensión superficial de: **655.1489 ha. son tierras con aptitud forestal - F, que representan a 28.71%.**

ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR, la inscripción de la presente Resolución, ante la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, para su inscripción a favor de la Comunidad Nativa **ALTO ARUYA**.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR, a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR, a los interesados el contenido de la presente resolución; de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI

[Signature]
Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL